

proprio y Contra Su Depositario Administrador en  
forma y como se acostumbra

Se prohíbe la en-  
trada de vino fo-  
rastero . . . . .

La Ciudad acuerda, Sepublicque la Ordenanza que prohibe  
la entrada de vino forastero, para que los hacendados de esta  
jurisdiccion, pueda vender de sus cosechas, a precio de ocho  
quartos el azumbre, conrediendo quinze dias de termino pa-  
ra el consumo del que se halla existente en las tabernas, Cuius  
providencia corra desde manana, todo caso las penas que  
previene dicha Ordenanza, y arreglado a ella, segun se ha prac-  
ticado anteredente mente

Tabernas al Sr.  
fontes . . . . .

La Ciudad en vista de la Duplica que se haze por parte del  
Sr. Dn fran.º fontes Reg.º para que se le señalen las Tabernas  
de Juan de la Corte; y Patricio Cobot, para la venta del vino de  
su cosecha: le hizo Comision de ellas.

Me Abasto de  
Carbon . . . . .

El Sr. Dn Diego Lareza Regidor, hizo presente a la Ciudad,  
que en consecuencia de su Acuerdo, en el Cauildo proximo, para  
que con el Sr. Dn fran.º fontes, su Companero en la Comision  
de Propio, y Abasto, traseren razon ha este Cauildo, de lo que se  
haya del informe que tomaran, sobre el memorial presentado, por el  
Abastecedor del Carbon, para este publico, y aumento de fianzas que  
pueda dar, para su Seguro; Sin embargo de ser el Sr. Dn fran.º  
fontes, su Companero mas antiguo, no hallandose en este Cauildo, por  
lo que se parare vna este expediente; Ha practicado las diligencias q  
a tenido por conveniente, para cumplir con su encargo, y halla  
que atendidas las circunstancias, de los subidos precios, a que se ven  
de cada anno de Carbon, llegando a quatro, y cinco p.º motivan-  
do esta alteracion, la R.º Ordenanza de Marina, prohibiendo las  
permisos que los Sobres tenian, para comerciar en este genero, la q  
obervan las Justicias, con mas eficaz providencia cada dia; y  
tambien, el gran consumo que ay, en la plaza de Cartagena, y falta  
de Carruages para su transporte, por hallarse un gran numero de  
Carreras ocupadas, en la Conduccion de madera a esta Plaza de Carta-  
gena; y otros que espuso, e informes que havia tomado, hallava  
por conveniente que al actual Abastecedor se le allanase la  
condicion, y obligacion que tenia, de dar el Carbon, por mayon, a